CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1466 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO** **CEDULA: No. 1.074.576.136**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITADOR EN LA EVALUACION DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN REGULAR, FIEBRE AMARILLA Y SARAMPIÓN-RUBÉOLA AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.034.730)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.304.032**, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra; **WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número No **1.074.576.136** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Científica se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución No 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante acuerdo No 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 **7)** Que se suscribió el contrato interadministrativo SS-CD-CI-0917-2026 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud y la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza, CON NIT 832.001.411-7, el cual tiene por objeto: "Evaluar las coberturas de vacunación de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca en el esquema de vacunación regular, fiebre amarilla y sarampión-rubéola, mediante la aplicación de métodos estandarizados de barridos documentados, paiweb, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social". **8)** La conformación y contratación del equipo humano técnico y profesional para la ejecución de la Evaluación de Coberturas de Vacunación (ECV) en los 116 municipios de Cundinamarca y los Barridos Documentados de Fiebre Amarilla en los municipios priorizados, responde a la necesidad de respaldar operativamente una intervención de alto impacto en salud pública,

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

orientada a la contención de brotes epidemiológicos y a la garantía del derecho fundamental a la salud en el territorio. La envergadura y dispersión geográfica de esta labor exigen la vinculación de un talento humano exclusivo y dedicado que garantice el rigor metodológico, la presencia continua en campo, el procesamiento de la información en el sistema PAIWEB 2.0 y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **9)** Esta contratación se alinea de manera directa con la misión e idoneidad institucional de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, la cual, como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención y centro de referencia regional, tiene entre sus pilares estratégicos la prestación integral de servicios de salud con calidad, oportunidad y enfoque territorial en la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad (PyP). Al contar con presencia física, capacidad logística instalada, red de puestos de salud en la provincia de Oriente y una amplia trayectoria en la ejecución exitosa de programas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. consolida su rol como aliada estratégica de la Gobernación de Cundinamarca para liderar la gestión del talento humano en salud pública en el departamento. **10)** Asimismo, la incorporación de este equipo técnico y asistencial fortalece la capacidad operativa de la red pública hospitalaria, permitiendo canalizar la oferta de servicios extramurales, identificar poblaciones vulnerables o susceptibles y promover el esquema completo de inmunización bajo principios de equidad e integralidad. En consecuencia, la disponibilidad de este recurso humano multidisciplinario no solo asegura el cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos en materia de vacunación, sino que reafirma el compromiso de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza con la protección de la vida, el bienestar comunitario y la consolidación del Modelo de Atención Primaria en Salud en Cundinamarca. **11)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITADOR EN LA EVALUACION DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN REGULAR, FIEBRE AMARILLA Y SARAMPIÓN-RUBÉOLA AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA,** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.034.730)** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: De acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro (según los formatos institucionales) a razón de pagos parciales, cada uno soportado por la entrega de actividades realizadas y verificadas al 100% conforme a la ejecución de las actividades certificadas en cumplimiento del objeto contractual. El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 2573** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 03 de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal No 245020800901 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

• Ingresar la información a la base de datos a partir de los instrumentos de recolección de datos suministrada por la secretaria de Salud de Cundinamarca (BD1– CONSOLIDADO).
• Registrar encuestas, consentimientos o disentimientos en población susceptible para fiebre amarilla
• Apoyar en el cargue de la vacunación realizada durante los barridos documentados en el aplicativo PAIWEB 2.0 y registro diario de vacunación.

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

• Verificar la documentación mediante la consulta en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), garantizando la correcta identificación y validación de los usuarios.
• Escanear diariamente el paquete correspondiente y remitirlo a los supervisores, junto con la entrega del informe consolidado por municipio.
• Entregar toda la información física, digitada en los formatos correspondientes de Excel para tal fin (BD1– CONSOLIDADO).
• Apoyar a los municipios de muy alto riesgo y alto riesgo en caso de requerirse la Búsqueda Activa Comunitaria – BAC y aquellas actividades requeridas para el fortalecimiento de la vigilancia durante el tiempo de la vigencia del contrato.
• Apoyar el desarrollo de las demás actividades operativas, técnicas e institucionales requeridas en el marco de la evaluación de las coberturas de vacunación de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca en el esquema regular, fiebre amarilla y sarampión-rubéola, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
• Las demás actividades que sean asignadas en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS:

1. Informes de los productos entregados, en cumplimiento del contrato

Los **soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))**

OBLIGACIONES GENERALES: **1**. Mantener la comunicación asertiva con el personal administrativo, directivo, interdisciplinario, contratistas, usuarios y demás personas que ingresen a las instalaciones de la E.S.E. brindando un servicio basado en la cordialidad, amabilidad y buen trato **2.** Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad**. 3**. Garantizar dentro de las instalaciones de la E.S.E. el uso del carné institucional, uniforme marcado con la imagen corporativa institucional NO se podrá portar batas, uniformes o distintivos de otras instituciones, hacer uso de los elementos de protección que se relacionan a continuación: Bata Antiderrame tipo laboratorio, Protector o Tapabocas, Guantes de nitrilo con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual **4.** Garantizar la entrega de soportes, e informes de actividades y demás documentos necesarios para el pago correspondiente. **5.** Ejecutar el proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos institucionales de la E.S.E. **6**. Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. **7**.Responder por el control, cuidado y buen uso de los recursos físicos inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **8.** Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas. **9.** Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de E.S.E., y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **10**.Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **11**. Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato. **12**. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos. **13**. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, medio ambiente y gestión documental. **14**. Realizar la afiliación la sistema de seguridad social (Salud, Pensión.) y mantener su afiliación a (Salud, Pensión, ARL.) durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegará mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, la planilla pagada de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. **15**. Cargar a la plataforma Secop II, las cuentas de cobro y sus suportes de manera mensual, entregar la captura de imagen del respectivo cargue el cual deberá anexar con los demás documento requeridos para el pago. **16**. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **17.** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

autonomía técnica, administrativa y financiera. **18**. cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **19**. Realizar los cursos e inducciones requeridas por la ESE al ingreso y durante la ejecución del contrato (MIPG, Inducción y Reinducción HSRC, Inducción Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad del Paciente y demás). **20**. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. **21.** Hacer uso de los elementos de protección que le sean asignados conforme al objeto contractual. **22**. Encontrarse a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte informado la ejecución y realización de sus actividades, informe del estado de los recursos físicos asignados. **23**. Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique al coordinador del área de seguridad y salud en el trabajo accidente o incidente de trabajo. **24**. Presentar con un término no inferior a quince (15) días la solicitud de terminación anticipada y/o suspensión cuando no es caso fortuito o fuerza mayor. **25**. Presentar un esquema de vacunación que certifique contar con: Hepatitis B, Influenza y Tétano y demás vacunas al momento de iniciar el proceso de contratación. **26**. Cumplir con las guías, manuales, protocolos, procedimientos y políticas y demás normas, establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad **27.** Apoyar y soportar cuando haya lugar de acuerdo al objeto contractual los informes del MIPG, POA, FURAG, y los demás que se requieren de acuerdo a la solicitud del contrato. **28**.Tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

Factores de Riesgo Asociados (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supra carga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PÚBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerencia Científica, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS: D**e conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías. Establece que aquellos contratos inferiores 25 SMLV no será necesario la constitución de garantías públicas **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por ejecución del 100% de valor del contrato.3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 5. Por mutuo acuerdo. 6. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es el Hospital San Rafael Cáqueza y los municipios asignados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Andrés Castellanos Profesional de Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil Asesor Jurídico área de Contratación

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co